



H. Ayuntamiento Municipal
Atitalaquia Hidalgo
Administración 2012 - 2016



HAM/006/2014.

EN EL MUNICIPIO DE ATITALAQUIA, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, SIENDO LAS 13:00 HORAS, DEL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2014, ESTANDO PRESENTES C. PAULINO JAIME REYES GALINDO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. SALVADOR RAMÍREZ LÓPEZ, SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL, Y LOS CC. MARTÍN A. GARRIDO MORTERA, PROFRA. GEMA HERNÁNDEZ LÓPEZ, COORDINADOR Y SECRETARIO DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL, CRISTINA SAN NICOLÁS JUÁREZ, C.P. MA. DEL CARMEN BENÍTEZ MORALES, JOSÉ LUIS OBREGÓN HERNÁNDEZ, ANTONIA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, MARTÍN B. MALDONADO LÓPEZ, ARACELI CRUZ REYES, ROMOALDA HERNÁNDEZ RAMÍREZ TODOS ELLOS EN SU CALIDAD DE REGIDORES CON EL OBJETO DE CELEBRAR SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 01, BAJO EL SIGUIENTE:-----

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA.
2. INSTALACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
3. ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2015.
4. CLAUSURA DE LA ASAMBLEA Y LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE.

PUNTO NÚMERO UNO:

Después de haber realizado el pase de lista se verifica que se encuentra presentes todos los integrantes del h. ayuntamiento por lo que se procede a instalar la presente sesión.-----

PUNTO NÚMERO DOS:

toda vez que existe el quórum legal para la instalación de la presente asamblea se procede a instalar la presente sesión.-----

PUNTO NÚMERO TRES:

ACUERDO:

El Ayuntamiento del Municipio de Atitalaquia, Hidalgo., en uso de las facultades que le confiere el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 141 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I, incisos d), q) y r), 60 fracción I, inciso q) y 95 Quater, 95-Bis y 95 Ter fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 5 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo. MANIFIESTA:

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 141 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 124 fracción IV y 125 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 29 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; 56 fracción I, incisos d), q) y r), 60 fracción I, inciso q) y 95 Quater, 95 Bis y 95 Ter fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 5 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo., se lleva a cabo el análisis de la Propuesta de Ley de Ingresos, los Ayuntamientos deberán formular y en su caso Aprobar la Ley de Ingresos de acuerdo con lo facultado en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Con rumbo y valor humano.



Atitalaquia
MUNICIPIO 2011-2016

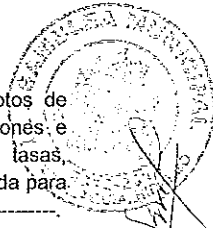
H. Ayuntamiento Municipal
Atitalaquia Hidalgo
Administración 2012 - 2016



SEGUNDO: En base a lo establecido en el Art. 60 fracción I, inciso q) y 95 Quater, 95 Bis y 95 Ter fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el C. Paulino Jaime Reyes Galindo presentó, para su estudio y aprobación en su caso, LA PROPUESTA DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2015 CON UN IMPORTE TOTAL DE \$80,236,081.47 (OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA Y UN PESOS 47/100 M. N.)

CONSIDERANDO:

La propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos está contenida de los diversos conceptos de ingresos: Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones, Aportaciones, e Ingresos Extraordinarios de los cuales se establece de manera específica los montos, tasas, cuotas y/o tarifas que serán aplicables, de conformidad con lo previsto en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y demás disposiciones aplicables.



Las cuotas para el cobro de los Derechos, fueron definidas en relación al costo de los servicios, así mismo serán aplicadas bajo estricto apego de equidad y proporcionalidad.

La recaudación y en general el manejo de la Hacienda Pública Municipal, será facultad total de la Tesorería Municipal, con observancia a las cuotas y tarifas establecidas dentro de la Ley de Ingresos respectiva y considerando que los pagos mensuales y bimestrales se efectuarán en los quince primeros días de cada mes o bimestre en el que se generaron; los pagos anuales en los primeros treinta días del año al que corresponda el pago; las demás contribuciones se causarán al efectuarse el acto que causa el tributo o al solicitarse o recibirse el servicio respectivo, así mismo los accesorios de las contribuciones: recargos, sanciones, gastos de ejecución y actualizaciones provenientes del incumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones fiscales se cobrarán de acuerdo a la tasa establecida en la Ley de Ingresos, mismos que tendrán que fraccionarse de acuerdo a la contribución.

Quedan comprendidos dentro del sistema de Impuesto Predial los predios de tipo:

- Industrial "I"
- Urbano "U"
- Rustico "R"
- Ejidal "E"
- Provisional "P"

El pago anticipado por la anualidad del impuesto predial del ejercicio 2015 de tipo rustico, urbano, ejidal y provisional que se haga en el mes de Enero, y en su caso en Febrero y Marzo, dará lugar a un descuento del 25%, 15% y 10% respectivamente.

El pago anticipado por la anualidad del impuesto predial de tipo Industrial que se haga en el mes de Enero, y en su caso, en Febrero dará lugar a un descuento de hasta del 10% y 5% respectivamente.

A los ciudadanos jubilados, pensionados y de la tercera edad (cesantía), se les otorgará un descuento máximo del 50% en el pago de Impuesto predial durante todo el ejercicio 2015; únicamente en predios de tipo urbano, rustico, edijal y provisional, así mismo con la limitante de que solo aplicará en el predio donde habite, en el supuesto de que algún contribuyente con este status posea más de un predio, el contribuyente que solicite estos descuentos deberá acreditar el estatus en que se encuentre mediante la presentación de los siguientes documentos:

- 1) Credencial de jubilados, pensionados e INAPAM expedidas por el Instituto Nacional de Personas Adultos Mayores, así como la credencial de IAAMEH emitida por el Instituto para la atención de los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo en original y copia para los descuentos a personas de la tercera edad; en los supuestos que aun no cuente con estas

Con rumbo y valor humano.



Atitalaquia
MUNICIPIO 2012-2016

H. Ayuntamiento Municipal
Atitalaquia Hidalgo
Administración 2012 - 2016



credenciales aún cuando el contribuyente sea de la tercera edad podrá acreditarlo con la credencial de elector y/o acta de Nacimiento.

- 2) Credencial de Pensionados expedida oficialmente por la institución correspondiente en original y copia, en los supuestos que aún no cuenten con dicha credencial podrán acreditar la pensión mediante la fajilla de pago oficial (siempre y cuando se señale el estatus de pensionado), así como la orden de pensión debidamente avalada por la institución que la expida.
- 3) Credencial de Jubilados expedida oficialmente por la institución correspondiente en original y copia, en los supuestos que aún no cuenten con dicha credencial podrán acreditar la jubilación mediante la fajilla de pago oficial (siempre y cuando se señale el estatus de jubilado), así como la orden de jubilación debidamente avalada por la institución que la expida.
- 4) En los predios en los que alguno de los cónyuges presente para pago y esté se encuentre a nombre de uno de ellos, siendo jubilado, pensionados o de la tercera edad, podrá aplicar el descuento debiendo presentar el acta de matrimonio que acredite estar casados bajo el régimen de sociedad conyugal adjunta con la respectiva credencial.

Queda establecido que ningún contribuyente podrá gozar de ambos descuentos, es decir del descuento por pronto pago y del descuento por estatus (de pensión, jubilación o tercera edad).

Con el objeto de que los propietarios o poseedores de bienes inmuebles cumplan con lo establecido en el artículo 36 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo en el artículo 18 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, deberán ser registrados en el Catastro dentro de la Unidad de Impuesto Predial, la inscripción o actualización en el padrón Catastra Municipal, deberá ser realizada mediante los formatos emitidos por la Dirección de Impuesto predial y catastro municipal a fin de integrar debidamente un expediente en el que se archivará entre otros documentos, el plano original del inmueble, detallando las características y su ubicación para facilitar su localización cartográfica, la elaboración de este plano será a cargo del propietario y deberá ser validado por la dirección de catastro municipal.

Los propietarios o poseedores de bienes inmuebles, cuando adquieran este carácter y realicen cualquier modificación a los elementos que identifiquen al bien inmueble, para comunicarlo a la autoridad catastral municipal deberán proporcionar como mínimo la siguiente información:

- I. identificación del inmueble, describiendo medidas y colindancias;
- II. la ubicación del inmueble;
- III. clave catastral, en caso de contar con ella;
- IV. domicilio legal para la notificación, incluyendo código postal;
- V. número telefónico del interesado para información opcional; y
- VI. uso actual del inmueble.

los valores catastrales deberán ser actualizados mediante la determinación valores unitarios de suelo y de construcción con base en la tabla de valores que emita la dirección de impuesto predial y catastro, para valuación catastral de los predios se deberá contar con la información suficiente y necesaria para su identificación y asignación de los valores correspondientes.

Para aquellos predios que se encuentren dentro de los valores correspondientes, el incremento en el valor catastral para el ejercicio 2015 será hasta del 10% (diez por ciento).

Con rumbo y valor humano.



Atitalaquia
H. AYUNTAMIENTO 2012-2016

H. Ayuntamiento Municipal
Atitalaquia Hidalgo
Administración 2012 - 2016



PUNTO NÚMERO CUATRO:

POR LO EXPUESTO, EL AYUNTAMIENTO DE ATITALAQUIA, HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL PRESENTE:

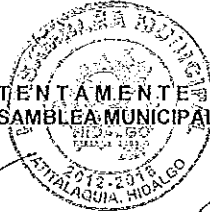
ACUERDO

ACUERDO HAM/006/2014.- QUE AUTORIZA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES LA PROPUESTA DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE ATITALAQUIA, HIDALGO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$80,236,081.47 (OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA Y UN PESOS 47/100 M. N.)

POR LO QUE SE PROCEDE A LA CLAUSURA DE LA ASAMBLEA Y LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE SIENDO TODO LO QUE TIENE QUE QUEDAR ASENTADO SE CIERRA LA PRESENTE SIENDO LAS 16:00 HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO (31) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014).

SE FIRMA DE CONFORMIDAD EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

ATENTAMENTE
"HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL 2012-2016"



C. PAULINO JAIME REYES GALINDO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. SALVADOR RAMÍREZ LÓPEZ
SINDICO PROCURADOR

C. MARTIN A. GARRIDO MORTERA
COORDINADOR DE LA H. ASAMBLEA

PROFRA. GEMA HERNÁNDEZ LÓPEZ
SRIC. DE LA H. ASAMBLEA

C. CRISTINA SAN NICOLÁS JUÁREZ
REGIDORA

MA. DEL CARMEN BENÍTEZ MORALES
REGIDORA

ING. JOSÉ LUIS OBREGÓN HERNÁNDEZ
REGIDOR

C. ANTONIA HERNÁNDEZ VÁSQUEZ
REGIDORA

C. ARACELI CRUZ REYES
REGIDORA

C. MARTIN BRAULIO MALDONADO LÓPEZ
REGIDOR

C. ROMOALDA HERNÁNDEZ RAMÍREZ
REGIDORA